



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS PERSONAS AGRICULTORAS PARA HACER FRENTE A LOS GASTOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD

Base 1ª Objeto de la subvención

1. El objeto de estas ayudas es la defensa del Medio Ambiente de una manera indirecta puesto que la actividad agraria es, sin duda, uno de los valores patrimoniales y ambientales más importantes de nuestro municipio.

Sin duda la huerta y la actividad que genera a su alrededor supone un referente histórico y cultural, un paisaje vivo con una singularidad visual única, una garantía de preservación medio ambiental articulada alrededor de nuestro municipio dotándolo de una singularidad territorial que no ha sucumbido a la voracidad del ladrillo.

El Decreto 219/2018, de 30 de noviembre, del Consell, por el que se aprueba el Plan de acción territorial de ordenación y dinamización de la Huerta de València, en su PREÁMBULO reconoce:

“Existe un acuerdo unánime en que la Huerta de València constituye uno de los paisajes agrarios más relevantes y singulares del mundo mediterráneo. Es un espacio de acreditados valores productivos, ambientales, culturales, históricos y paisajísticos merecedor de un régimen de protección y dinamización que garantice su pervivencia para las generaciones futuras.”

“Además, este espacio tan emblemático genera una producción agraria de proximidad que permite disponer a la población del área metropolitana de València de productos hortofrutícolas de alta calidad con costes reducidos de transporte y, por lo tanto, con menores emisiones de gases de efecto invernadero.”

“...preservación de la Huerta como un sistema productivo, ambiental y cultural integrado, cuyo elemento básico son las personas que se dedican a la agricultura. No se puede proteger la Huerta desde una visión “museística” y petrificada de este espacio, sino que lo que se pretende con este Plan de acción territorial es configurar un espacio vivo, productivo, rentable y sostenible desde la triple dimensión económica, ambiental y social.”

2. La **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO)** declaró, en 2019, el **Regadío Histórico de l'Horta de València** como **Sistema Importante del Patrimonio Agrícola Mundial (SIPAM)**. Este reconocimiento atiende a la riqueza de la **producción agrícola** y sus **estructuras hidráulicas tradicionales**, junto con los valores medioambientales, la referencia paisajística integrada por campos de cultivos y canales de agua con la importancia de la **Albufera** en el enclave, o el mestizaje particular entre los **vínculos rurales y urbanos** que lo hace único.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

3. Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones directas destinadas a apoyar a personas cuya actividad económica es la Agricultura: el cultivo de tierras y la comercialización de sus productos.

La competencia para la aprobación de estas bases deriva directamente de lo que dispone el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece como competencia propia el medio ambiente urbano y la protección de la salubridad pública (apartados b y j del citado artículo) basado en los efectos positivos de la actividad agrícola y los efectos negativos que su falta generaría en nuestro entorno, con consecuencias como la aparición de plagas que afectarían a la totalidad de la población.

En la misma línea, se establece como competencia propia de los municipios valencianos la protección del medio ambiente (art. 33.f) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Teniendo en cuenta que el marco general para el otorgamiento de estas ayudas lo constituye la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana que resultará de aplicación en todo aquello que no quede debidamente regulado en las presentes bases.

Base 2ª Entidades beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases las personas trabajadoras del sector Agrícola, tanto personas físicas que estén empadronadas en Meliana, como las personas jurídicas cuya razón social esté domiciliada en Meliana, que exploten tierras que se encuentren dentro del término municipal de Meliana, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar dadas de alta fiscal en la actualidad en el régimen especial agrario o asimilado, con una antigüedad mínima de 6 meses.
- b) **Estar dado de alta ante la TGSS en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (dentro del RETA) o asimilado, con una antigüedad mínima de 6 meses.**
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), así como no tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Meliana.

Este requisito tiene que cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante declaración responsable.

El hecho de que no tengan deudas con el Ayuntamiento de Meliana será comprobado de oficio por la propia Administración.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

- d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 3ª Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente por medios electrónicos a través de la sede electrónica disponible en la página web www.meliana.es. En casos justificados se aceptarán las solicitudes presenciales.

En la página web municipal estará disponible la información y documentación de la convocatoria.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento diferente del descrito anteriormente, no será admitida.

La solicitud se suscribirá por la persona que estando dada de alta en el Régimen Especial Agrario desarrolle la actividad agrícola en Meliana.

Cada persona solo podrá presentar una solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, únicamente considerará la presentada en primer lugar. A efectos de evitar la duplicidad de las concesiones, no podrá ser beneficiaria de estas ayudas, de manera simultánea, una persona física que ostente más del 50% de la titularidad de una persona jurídica que también sea beneficiaria. Debiendo optar entre ser beneficiaria como persona física o como titular de la persona jurídica. A los efectos de comprobar estos extremos podrá solicitarse la información complementaria que se considere necesaria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido será causa de inadmisión. También podrá serlo la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio.

Base 4ª Documentación a aportar por los solicitantes

1. La solicitud, que se formulará en la instancia habilitada al efecto, tendrá que estar firmada por la persona interesada o su representante legal y tiene que acompañarse obligatoriamente de la documentación siguiente:

- a) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial Agrario.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

- b) Documentación acreditativa del pago de las cuotas del REA correspondientes al último trimestre de 2024 y al primero de 2025.
- c) Documentación acreditativa de la posesión efectiva de las parcelas declaradas como cultivadas en la instancia de solicitud (título de propiedad, contrato de arrendamiento, documento acreditativo del cultivo en régimen de precario, ...).
- d) Declaración Responsable firmada por la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las cuestiones siguientes:
 - Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto a los apartados 2 y 3 del artículo 13, y el apartado 5 del artículo 34 de esta norma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad, y el compromiso de comunicar lo antes posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
 - Que la totalidad de las parcelas designadas en la solicitud se encuentran en producción.
 - Indicación de las ferias o actividades patrocinadas por el Ajuntament de Meliana para favorecer el comercio de proximidad (por ejemplo: FIMEL, Fira de la Tomata, Mercat de la Terra, ...) en las que ha participado desde la finalización del plazo de concesión de la anterior convocatoria de ayudas a la agricultura realizada por el Ayuntamiento.
- e) Las personas jurídicas deberán acreditar que tienen su domicilio fiscal en Meliana, a tal efecto deberán aportar justificación documental (certificado de Alta Fiscal IAE).

Base 5ª Procedimiento de concesión

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo que se establece en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley General de Subvenciones.
2. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Agricultura que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales tiene que formularse la propuesta de resolución.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

La concesión de la subvención se efectuará directamente otorgando a cada solicitante una ayuda económica fija que se distribuirá en función del número de hanegadas de cultivo que se demuestre que son trabajadas por ella:

nº hanegadas	importe
Hasta 10 hanegadas	100 €
De 10 a 20 hanegadas	200 €
Por cada hanegada adicional	10 €

El importe a otorgar se calculará en función de las hanegadas totales cultivadas por la persona interesada en el término municipal de Meliana, independientemente de que se trate de cultivos ubicados en distintos polígonos, o se configuren en varias parcelas. Para el cálculo de la superficie se computará la fijada en el Catastro Inmobiliario.

3. Aquellos agricultores/agricultores que hayan participado en ferias o actividades patrocinadas por el Ajuntament de Meliana para favorecer el comercio de proximidad (por ejemplo: FIMEL, Fira de la Tomata, Mercat de la Terra, ...) recibirán un importe adicional de 50 €. Corresponde al solicitante manifestar este extremo indicando en qué evento ha participado, y al Ayuntamiento su comprobación.

4. La cantidad máxima, incluida la cantidad adicional fijada en el apartado 3, que puede percibir una única persona beneficiaria será de 500 €.

5. En caso de que las solicitudes presentadas y que reúnan los requisitos para ser beneficiarias de esta línea de subvenciones superen el crédito destinado a las mismas, se prorratearán las ayudas de manera proporcional al número de hanegadas cultivadas.

6. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atenderlas en ese momento. En el caso de que, realizadas las operaciones descritas en los apartados 2, 3 y 4, existiera alguna cantidad sobrante esta se repartirá proporcionalmente entre los beneficiarios en razón al número de hanegadas cultivadas.

Si la cantidad consignada fuera insuficiente, una vez concedidos los importes fijos, el importe resultante será repartido proporcionalmente en función del número total de hanegadas computables.

7. La resolución de concesión de subvención que será adoptada por la Junta de Gobierno Local será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones. Será la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento la que tendrá los efectos de notificación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

8. El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

Base 6ª Financiación

La cuantía total de las subvenciones a conceder asciende a un importe total de **9.500,00€** que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria siguiente *16/41000/48000 Subvenciones agricultura*.

Base 7ª Cuantía de las ayudas

El importe de la ayuda ascenderá como máximo a las cuantías que se indican en la base 5ª de esta convocatoria.

Base 8ª Justificación de las ayudas

Las ayudas quedan justificadas en el momento en que se presenta la solicitud siempre que se acompañe de la documentación acreditativa de las circunstancias puestas de manifiesto en la instancia de solicitud. Sin perjuicio de la comprobación que del estado de cultivo de las parcelas pueda efectuar el ayuntamiento directamente o a través del Consell Agrari Municipal.

Base 9ª Pago de la subvención

El abono de la subvención se realizará una vez aprobada su concesión, puesto que ese acto administrativo implicará que se ha comprobado el cumplimiento y justificación documental de los requisitos establecidos.

Base 10ª Obligaciones y compromisos de las entidades beneficiarias

Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 y 15 de la Ley General de Subvenciones.

La solicitud y posterior aceptación de las subvenciones por parte de las personas beneficiarias implica asumir el compromiso de cumplir con las obligaciones establecidas a todos los efectos en las presentes bases y del resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025

Base 11ª Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones

1. Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, provenientes de cualesquier otra administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada, y sin perjuicio de lo que, sobre este tema, pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Se procederá de oficio a la comprobación del otorgamiento de subvenciones por este mismo concepto por parte de la Generalitat Valenciana.

2. La entidad beneficiaria que obtuviera y/o solicitara una subvención por el mismo concepto que regulan estas bases, tendrá que comunicarlo de manera fehaciente al Ayuntamiento.

Base 12ª Modificación de la resolución

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de los interesados y antes de la aplicación de los fondos, cuando sean alteradas las condiciones tenidas en cuenta para la concesión e impida o dificulte la consecución del interés público perseguido, y no se incurra en perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

Base 13ª Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquier de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente, y al pago de los intereses de demora correspondientes.

Base 14ª Régimen jurídico

1. Las ayudas, objeto de la presente convocatoria, se regirán por lo que se establece en ellas, y por las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ordenanza General de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Meliana publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia de 8 de marzo de 2018
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Meliana
Joaquín Ribes Valero
11/04/2025



Ajuntament de Meliana

NIF: P4616800A

Secretaria General

Expediente 2181234R

DILIGENCIA: Para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local celebrada el 10 de abril de 2025. Certifico.

El secretario,
Joaquín Ribes Valero.

Meliana, en la fecha de la firma.

Página 8 de 8



AYUNTAMIENTO DE MELIANA

Código Seguro de Verificación: NDAA AJC3 XP9Z P3JK CEY3

Diligencia bases Subvenciones Agricultores 2025 - SEFYCU 6169022

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://meliana.sede.dival.es/>

Pág. 8 de 8